



San Miguel Agreda de Mocoa, 24 de diciembre de 2025

## SANCIÓN

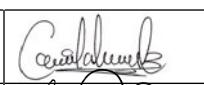
El día 24 de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se recibió la Ordenanza No. 968 del 19 de diciembre de 2025, “*Por la cual se concede en facultades al gobernador del departamento del Putumayo para acceder temporalmente los recursos del sistema general de participaciones de agua potable y saneamiento básico al patrimonio autónomo FÍA como instrumento para la gestión de los recursos del plan departamental para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento básico del departamento del Putumayo correspondientes a las vigencias 2026 y 2027 se dictan otras disposiciones*”. Sanciónese y publíquese la Ordenanza en mención, por ser constitucional, legal y conveniente en todas y cada una de sus partes.

  
**JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA**  
Gobernador del Departamento del Putumayo

## PUBLICACIÓN

En cumplimiento a los artículos 65 de la Ley 1437 de 2011<sup>3</sup> en concordancia con el artículo 103 y 141 de la Ley 2200 de 2022<sup>4</sup>, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales de asuntos públicos, se publica en la Gaceta Departamental, la Ordenanza No. 968 del 19 de diciembre de 2025, “*Por la cual se concede en facultades al gobernador del departamento del Putumayo para acceder temporalmente los recursos del sistema general de participaciones de agua potable y saneamiento básico al patrimonio autónomo FÍA como instrumento para la gestión de los recursos del plan departamental para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento básico del departamento del Putumayo correspondientes a las vigencias 2026 y 2027 se dictan otras disposiciones*”.

  
**JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA**  
Gobernador del Departamento del Putumayo

Proyectó	Camila Lucero López	Apoyo jurídico	Despacho Gobernador	
Revisó	Iriz Pantoja Otero	Asesora	Despacho Gobernador	

<sup>3</sup> Ley 1437 del 18 de enero del 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

<sup>4</sup> Ley 2200 del 8 de febrero del 2022 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”

## ORDENANZA No. 968 (diciembre 19 de 2025)

Por la cual se conceden facultades al Gobernador del Departamento del Putumayo para ceder temporalmente los recursos del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico al Patrimonio Autónomo FIA, como instrumento para la gestión de los recursos del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico del Departamento del Putumayo, correspondientes a las vigencias 2026 y 2027, y se dictan otras disposiciones.”

**LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 1º, 287, 300, 313, 352 y 356 de la Constitución Política; el Decreto Ley 111 de 1996, la Ley 142 de 1994 , la Ley 358 de 1997, la Ley 715 de 2001, la Ley 1176 de 2007, la Ley 2200 de 2022, el Documento CONPES 3463 de 2007 , la Ley 1450 de 2011, la Ley 1483 de 2011, el Decreto 1425 de 2019, el Decreto 2767 de 2012, y demás disposiciones que regulan la planeación, financiación, ejecución y control de los recursos del Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB).,

### ORDENA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conceder facultades al Gobernador del Departamento del Putumayo para ceder temporalmente los recursos del Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP–APSB) al Patrimonio Autónomo FIA, como instrumento para la gestión de los recursos del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico del Departamento del Putumayo, correspondientes a las vigencias 2026 y 2027.

**Parágrafo 1º.** Los montos definitivos que se autoricen con cargo a los recursos del SGP–APSB, se ajustarán a las asignaciones máximas determinadas en los documentos de distribución emitidos por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).

**Parágrafo 2º.** Los recursos del SGP–APSB del Departamento del Putumayo que se consignen al Patrimonio Autónomo FIA, resultan del descuento de las obligaciones correspondientes al servicio de la deuda en las vigencias 2026 y 2027.

**Parágrafo 3º.** Los recursos sobrantes de las apropiaciones destinadas al servicio de la deuda en una vigencia fiscal podrán reservarse para atender el servicio de la deuda de la vigencia fiscal siguiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Facultase al Gobernador del Departamento del Putumayo para efectuar las transferencias correspondientes al porcentaje y valor de la Estampilla Pro Desarrollo Departamental, así como de los demás recursos que se destinen a la financiación de los proyectos del Plan Departamental de Aguas del Putumayo, de conformidad con la normatividad presupuestal y fiscal vigente y en coordinación con las dependencias competentes de la administración departamental.

**ARTÍCULO TERCERO:** En desarrollo de lo dispuesto en la Ordenanza No. 766 de 2018 y demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten, los ejecutores designados para la ejecución y contratación de los proyectos de agua potable y saneamiento básico en el marco del Plan Departamental de Aguas del Putumayo, deberán efectuar al contratista de la obra e interventoría la liquidación, recaudo y posterior transferencia al Departamento del Putumayo de los valores correspondientes a las estampillas departamentales vigentes, en los términos, procedimientos y plazos establecidos por la Secretaría de Hacienda Departamental o la entidad que haga sus veces.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las autorizaciones contenidas en esta ordenanza se otorgan hasta el 31 de diciembre del 2027.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Mocoa, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del 2025



JOSÉ YARIS BATIDAS BETIN  
Presidente Asamblea Departamental



CLAUDIA JHASMIN CÓRDOBA CAÑAS  
Secretaria General

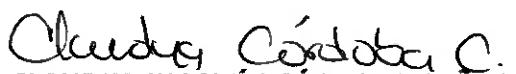
## CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita Secretaria General de la Asamblea Departamental del Putumayo, deja constancia que la presente Ordenanza fue aprobada en primer debate de la Comisión de Hacienda, el día 18 de diciembre de 2025, según Acta No. 16 y en segundo debate en sesión Plenaria el día 19 de diciembre de 2025, según Acta No. 83, con Ponencia positiva para primer y segundo debate presentada por el Diputado JORGE JULIO ARREDONDO ARDILA.



**CLAUDIA JHASMÍN CÓRDOBA CAÑAS**  
Secretaria General  
Asamblea Departamental del Putumayo

El día 19 de diciembre de 2025, pasa la **Ordenanza No. 968 del 19-12-2025**, al Despacho del señor Gobernador para su respectiva sanción y publicación.



**CLAUDIA JHASMÍN CÓRDOBA CANAS**  
Secretaria General  
Asamblea Departamental del Putumayo